

AYUDAS	Ayudas del Programa de ayudas al alquiler de vivienda y del Programa de ayudas al alquiler para jóvenes.	Ayudas de rehabilitación de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, dentro del Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021.	Ayudas de rehabilitación de edificios del Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021.	Ayudas de rehabilitación de edificios del Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021.
REGULACIÓN	ORDEN 5/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio http://www.dogv.gva.es/datos/2018/06/28/pdf/2018_6324.pdf	ORDEN 6/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio http://www.dogv.gva.es/datos/2018/06/28/pdf/2018_6325.pdf	ORDEN 7/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio http://www.dogv.gva.es/datos/2018/06/29/pdf/2018_6349.pdf	ORDEN 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio http://www.dogv.gva.es/datos/2018/06/29/pdf/2018_6350.pdf
CONVOCATORIA	RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2018, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas del Programa de ayudas al alquiler de vivienda y del Programa de ayudas al alquiler para jóvenes http://www.dogv.gva.es/datos/2018/07/10/pdf/2018_6681.pdf	RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2018, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas de rehabilitación de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, dentro del Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021 http://www.dogv.gva.es/datos/2018/07/10/pdf/2018_6683.pdf	RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2018, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas de rehabilitación de edificios del Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021 http://www.dogv.gva.es/datos/2018/07/10/pdf/2018_6684.pdf	RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2018, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas de rehabilitación de edificios del Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021 http://www.dogv.gva.es/datos/2018/07/10/pdf/2018_6685.pdf
OBJETO	Ayudas en materia de vivienda a personas físicas, con objeto de facilitar el disfrute, acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a los inquilinos. Se otorgarán ayudas a las rentas de arrendamiento devengadas desde el 1 de enero del año de la convocatoria.	Ayudas para las actuaciones de conservación, mejora de la accesibilidad y mejora de la seguridad de utilización de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, en régimen de concurrencia competitiva. Serán subvencionables las actuaciones de conservación y de mejora de la accesibilidad que afecten a viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.	Ayudas para las actuaciones de conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad de edificios de viviendas, en régimen de concurrencia competitiva. Serán subvencionables las actuaciones de conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la mejora de la accesibilidad que afecten a: a) Edificios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, incluyendo el interior de la vivienda. b) Los elementos comunes de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva. c) Los elementos comunes y al interior de las viviendas de edificios de tipología residencial colectiva, en el caso de edificios de un único Propietario.	Ayudas de rehabilitación de edificios para las actuaciones de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, en régimen de concurrencia competitiva Serán subvencionables las actuaciones de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad que afecten a: a) Edificios de viviendas unifamiliares, aisladas o agrupadas en fila, incluso el interior de la vivienda. b) Edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, tanto en los elementos comunes como en el interior de las viviendas.
BENEFICIARIOS	1. Programa de ayudas al alquiler de viviendas: Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en este programa las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes: a) Los beneficiarios deberán poseer la nacionalidad española o en el caso de los extranjeros deberán tener residencia legal en España. b) Ser titular, en calidad de arrendatario, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos. c) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente del arrendatario. d) Que los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento sean iguales o inferiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Dicho umbral será de cuatro veces el IPREM si se trata de una familia numerosa de categoría general o de personas con discapacidad y de cinco veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad. e) Que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento lo sea por una renta igual o inferior a los límites establecidos, en el caso de Villena 480€ 2. Programa de ayudas al alquiler para jóvenes: Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en este programa las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos detallados en los apartados a, b, c, d y e del Programa del punto 1 anterior, y que cumplan las siguientes condiciones: a) En el momento de solicitar la ayuda, tener menos de treinta y cinco años, o tratarse de una unidad de convivencia en la que todos los miembros sean menores de treinta y cinco años. b) No recibir ninguna otra ayuda para atender el pago de la renta de alquiler de vivienda.	Los propietarios o arrendatarios de viviendas en edificios de tipología residencial colectiva, así como las administraciones públicas y demás entidades de derecho público que sean propietarias de viviendas a rehabilitar. Las viviendas que se acojan al presente programa de ayudas cumplirán los siguientes requisitos: a) Estar finalizadas antes de 1996. Excepcionalmente esta condición no será necesario cumplirla en el caso de actuaciones de accesibilidad en viviendas donde resida alguna persona con un grado de discapacidad superior al 33 por 100. b) Que la vivienda constituya el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios, en el momento de solicitar las ayudas.	Las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios, las cooperativas o los propietarios únicos de edificios de viviendas, así como las Administraciones Públicas y las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios. Los edificios que se acojan al presente programa de ayudas cumplirán los siguientes requisitos : a) Estar finalizados antes de 1996. Excepcionalmente esta condición no será necesario cumplirla en el caso de actuaciones de accesibilidad en edificios donde resida alguna persona con un grado de discapacidad superior al 33 por 100. b) Al menos el 70 por 100 de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja, tenga uso residencial de vivienda. c) Al menos el 50 por 100 de las viviendas del edificio constituirán el domicilio habitual de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios .	Las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios, las cooperativas o los propietarios únicos de edificios de viviendas, así como las Administraciones Públicas y las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios. Los edificios que se acojan al presente programa de ayudas cumplirán los siguientes requisitos : a) Estar finalizados antes de 1996. Excepcionalmente esta condición no será necesario cumplirla en el caso de actuaciones de accesibilidad en edificios donde resida alguna persona con un grado de discapacidad superior al 33 por 100. b) Al menos el 70 por 100 de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja, tenga uso residencial de vivienda. c) Al menos el 50 por 100 de las viviendas del edificio constituirán el domicilio habitual de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios .
CUANTÍA	Hasta el 40% y el 50% para mayores de 65 años y menores de 35 años.	Hasta el 40% con límites en función del tipo de actuación.	Hasta el 40% con límites en función del tipo de actuación.	Hasta el 40% con límites en función del tipo de actuación.
LUGAR DE PRESENTACIÓN	En los registros habilitados, y preferentemente en las sedes de los servicios territoriales de Vivienda y Rehabilitación o por sede electrónica mediante el correspondiente trámite	En los registros habilitados, y preferentemente en las sedes de los servicios territoriales de Vivienda y Rehabilitación o por sede electrónica mediante el correspondiente trámite	En los registros habilitados, y preferentemente en las sedes de los servicios territoriales de Vivienda y Rehabilitación o por sede electrónica mediante el correspondiente trámite	En los registros habilitados, y preferentemente en las sedes de los servicios territoriales de Vivienda y Rehabilitación o por sede electrónica mediante el correspondiente trámite
PLAZO	6 de Agosto de 2018	6 de Agosto de 2018	6 de Agosto de 2018	31 de Julio de 2018